

# *Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto*

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*

**N° 4008/2012**

Río Cuarto, 27 de junio de 2012.-

## **VISTO:**

El decreto N° 3993/12 por el que se veta parcialmente la Ordenanza N° 1503/12 modificatoria de la N° 783/01 - Ordenanza General de taxis, remises y transporte escolar.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que el decreto citado resuelve vetar parcialmente el artículo 2° de la ordenanza N° 1503/12 en lo que respecta a la sustitución del artículo 68° de la N° 783/01, objetando que la norma aprobada por el Concejo Deliberante establece un límite máximo de obleas a conceder tanto para personas físicas como para jurídicas en iguales proporciones.

Que el espíritu del proyecto remitido oportunamente por el DEM buscaba sanear y encuadrar jurídicamente una situación que de hecho se venía dando y no se encontraba contemplada en la normativa vigente; es decir, la intención fue incorporar a la persona jurídica con el objeto de ampliar el espectro de permisionarios, pero no modificar el número de licencias para las personas físicas, cuyo límite máximo no vulnera derechos de los permisionarios.

Que, de acuerdo con lo normado por el artículo 79° de la Carta Orgánica Municipal toda ordenanza vetada en parte no podrá ser promulgada parcialmente por el DEM aún cuando lo no objetado tuviera autonomía normativa sin la autorización expresa del Concejo Deliberante. Además, el mismo artículo determina que si el Cuerpo Legislativo no se expide o transcurren 30 días corridos sin que se pronuncie la ordenanza se considera totalmente vetada.

Que, como consecuencia del veto impulsado por el decreto del Visto, se ocasiona en la práctica una situación de vacío legal puesto que queda en suspenso la aplicación de la Ordenanza 1503/12 sancionada el 14 de mayo de 2012.

Que además, resulta necesario mencionar que con fecha 11 de junio de 2012 el Concejo Deliberante aprueba la Ordenanza N° 1515/12 que introduce modificaciones a la ordenanza 1503/12, modificatoria de la Ordenanza General de taxis, remises y transporte escolar N° 783/01, lo que deriva en una superposición de normas que dificultan su aplicación y se condicen en poco con la realidad.

Que en aras de agilizar los trámites pendientes y facilitar la aplicación de todas las disposiciones que regulan en la materia, el DEM ha dispuesto dejar sin efecto el decreto que veta parcialmente la ordenanza 1503/12, procediendo a la promulgación de la misma y de su modificatoria N° 1515/12. Con posterioridad y a los fines del ordenamiento de la normativa vigente se pretende remitir al Concejo Deliberante un nuevo proyecto que unifique el contenido de las modificaciones mencionadas adecuándolo a las necesidades de todos los actores: Estado, permisionarios y usuarios.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DEJASE sin efecto el Decreto N° 3993/12 por el que se veta parcialmente la Ordenanza N° 1503/12 en su artículo 2° en lo respecta a la sustitución del artículo 68° de la Ordenanza 783/01 -Ordenanza General de taxis, remises y transporte escolar-.

**ARTICULO 2°.-** Promúlganse las ordenanzas N° 1503/12 y 1515/12.

# *Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto*

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*

**ARTICULO 3°**- Comuníquese al Concejo Deliberante del contenido del presente y solicítase la devolución del decreto N° 3993/12 remitido con fecha 19 de junio de 2012.

**ARTICULO 4°**- Encomiéndase a la Secretaría que tenga a su cargo la regulación del Transporte la elaboración de un proyecto de ordenanza que unifique en un solo cuerpo y actualice la reglamentación en materia de taxis, remises y transporte escolar.

**ARTICULO 5°**- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE  
Intendente Municipal

PROF. CLAUDIO V. MIRANDA  
Secretario de Desarrollo Urbano,  
Obras Públicas y Transporte